

INFORME SECRETARIAL. 30 de junio de 2023. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por la señora MAURICIA RODRÍGUEZ DÍAZ en su calidad de demandada, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 254834089001202200012 00 (C22-00012)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS SOLIDARIAS -CONGARANTÍAS-
DEMANDADA: MAURICIA RODRÍGUEZ DÍAZ

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- Conforme a la solicitud allegada y coadyuvada por la demandada, se dispone la entrega de los títulos de depósito judicial en cuantía de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.600.379) a favor de la parte demandante, de ser necesario se ordenara el fraccionamiento respectivo; en cuanto al excedente, se hará entrega a la señora MAURICIA RODRÍGUEZ DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.651.592.

CUARTO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e266accbb5f9ed80ed4326e004c25bb458474198402ed56cae84f1c9e33080bf**

Documento generado en 30/06/2023 05:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>